

## DIARIO



## OFICIAL

## DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

## SUMARIO

## Reales órdenes.

SECCION DE CAMPAÑA.—Aprueba comisión desempeñada por el Agregado Naval a la Embajada de España en Roma.  
SECCION DEL PERSONAL.—Concede continuación en el servicio a un músico de la escuadra.—Sobre abono de haberes a dos ídem.—Concede recompensa al Alf. de N. D. M. Alvarez Osorio.—Dispone cese como Profesor de los Alfs. de F. Alums. D. M. Seijo.—Aprueba baja en la Academia de dos aprendices maquinistas.

SECCION DEL MATERIAL.—Aprueba modificación en un cargo.

SECCION DE INGENIEROS.—Confiere comisión al Cor. D. J. Concas.

INTENDENCIA GENERAL.—Concede aumento de sueldo a varios operarios de máquinas permanentes.—Aprueba comisiones desempeñadas por el Cap. de N. D. A. Gascón y por el Cap. de C. D. I. Fort.—Traslada R. O. de Hacienda disponiendo abono de una cantidad.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Declara indemnizable comisión conferida al Cor. de Artillería D. M. Vela.

## Seccion oficial

## REALES ORDENES

## Sección de Campaña

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

## Comisiones.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la carta oficial de 15 de septiembre último, del Agregado Naval a la Embajada de España en Roma, en la que manifiesta haber invertido treinta días en la comisión desempeñada con arreglo a la Real orden de 3 de julio último (D. O. núm. 148), con objeto de acompañar a los Alumnos de la Escuela de Guerra Naval en sus visitas a las Bases navales y centros industriales de Italia, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intendencia General de este Ministerio y la Sección de Campaña, ha tenido a bien aprobar la referida Comisión, con la duración de treinta días, debiendo abonarse las dietas y viáticos reglamentarios, sin perjuicio de la detallada comprobación que hagan las Oficinas interventoras, con arreglo al Real decreto de 18 de junio de 1924 (D. O. núm. 145).

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 1.º de octubre de 1926.

CORNEJO.

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Sr. Intendente General de Marina.  
Sr. Jefe de la Sección de Campaña.

## Sección del Personal

## Músicos de Escuadra.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia promovida por el Músico de tercera de la Escuadra de Instrucción Bernardo Guardio a Cifuentes, en la que suplica se le conceda continuar en el servicio para invalidar notas desfavorables que constan en su filiación, S. M. el Rey (que Dios guarde); de conformidad con lo informado por la Intendencia General y Sección del Personal de este Ministerio, ha tenido a bien acceder a su petición, con la salvedad de que no tendrá derecho a percibir premios ni primas de enganches durante el tiempo que continúe en el servicio por el concepto indicado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 29 de septiembre de 1926.

CORNEJO.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.  
Sr. Comandante General de la Escuadra de Instrucción.  
Sr. Intendente General de Marina.  
Sr. Interventor Central de Marina.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación del Comandante General de la Escuadra de Instrucción en la que consulta si los músicos de tercera, procedentes del Ejército, Pedro García Gajeta y Juan Fernández Loriga deben ser dados de alta en la revista de mayo último

aunque en dicha fecha no habían verificado su presentación, S. M. el Rey (q. D. g.), en vista de lo informado por la Intendencia General de este Ministerio, ha tenido a bien disponer que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 26 del Reg'amento de 29 de diciembre de 1871, el personal de referencia, hoy asimilado a las clases de marinería, no deberá ser dado de alta en el goce de sus haberes sino a partir de la primera revista que pasen en el Departamento, buque o Escuadra de su destino.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 29 de septiembre de 1926.

CORNEJO.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.  
Sr. Comandante General de la Escuadra de Instrucción.  
Sr. Intendente General de Marina.  
Sr. Interventor Central de Marina.  
Señores...

### Academias y Escuelas.

Concede al Alférez de Fragata-alumno de segundo año (hoy Alférez de Navío) D. Manuel Alvarez-Osorio y Carranza la Cruz de primera clase de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, como comprendido en el artículo 170 del Reglamento de la Escuela Naval militar, aprobado por Real orden de 31 de diciembre de 1917.  
29 de septiembre de 1926.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.  
Sr. Intendente General de Marina.

Aprueba la propuesta hecha por el Comandante del acorazado *Jaimé I* de que cese como profesor de los Alférezes de Fragata-alumnos de segundo año embarcados en dicho buque el Alférez de Navío D. Manuel Seijo López, por haber sido destinado por Real orden de 18 de septiembre actual al crucero *Cataluña*.

29 de septiembre de 1926.

Sr. Comandante General de la Escuadra de Instrucción.  
Sr. Intendente General de Marina.

Dispone causen baja en la Academia de Ingenieros y Maquinista los Aprendices de Maquinista Andrés Paz Dopico y Mateo Sa'as Abelló, por encontrarse comprendidos en el punto 17 de la Real orden de 19 de marzo de 1917 (D. O. núm. 91).

29 de septiembre de 1926.

Sr. Capitán General del Departamento del Ferrol.  
Sr. Intendente General de Marina.  
Señores...

CORNEJO.

## Sección del Material

### Material y Pertrechos navales.

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Capitán General del Departamento de Cartagena núm. 2.164. de 11 del actual, con el que remite relaciones de los efectos que propone sean aumentados en el cargo del Buzo de la Escuela de Aeronáutica naval, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Sección del Material, ha tenido a bien aprobar el referido aumento, según se detalla en la relación que a continuación se inserta.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 28 de septiembre de 1926.

CORNEJO.

Sr. General Jefe de la Sección del Material.  
Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

### Relación de referencia.

Un equipo de buzo, completo, para trabajar en aguas profundas, compuesto de

Una bomba de aire, patente Siebe Gorman & Co., con dos cilindros y a doble efecto.

Dicha bomba suministra el aire para dos buzos trabajando simultánea e independientemente a profundidades moderadas en diferentes niveles. Además, va provista de un sencillo dispositivo para que los dos cilindros puedan ser conectados en el caso de que un buzo tenga que trabajar en aguas de mayor profundidad, recibiendo de este modo el mismo todo el volumen del aire de los dos cilindros.

Esta bomba tiene una base de bronce rojo, cámaras de válvulas y cilindros. Las válvulas son de sistema patentado, y aparte de ser intercambiables, son accesibles para su inspección, etc., sin necesidad de tener que mover la bomba de su caja. Los cilindros tienen una camisa de cobre que se llena con agua para la refrigeración de los mismos.

La repetida bomba lleva, además, dos indicadores que señalan, cada uno, la presión de aire y la profundidad en la cual trabajan los buzos.

La bomba en cuestión va montada en una caja sólida de teca que tiene dos bordes protegidos por chapa de latón, y va provista esta caja de cerradura, etc., así como de cuatro anillas de hierro (dos delante y dos detrás).

El accionamiento de bomba se efectúa a mano por medio de dos volantes de hierro fundido, siendo los nervios de los mismos de hierro maleable. Dichos volantes llevan dos manivelas de hierro revestidas de madera *liquor vitae* en tres secciones.

La caja de herramientas que está fijada a la caja de la bomba contiene las siguientes herramientas para esta última, así como las piezas de recambio para dos bombas y el casco; es decir:

Una junta tornillo completamente roscado para el tubo de aire.

Un muñón de bronce rojo.

Pernos y tornillos, así como juntas para sujetar la manivela.

Un juego de llaves para todos los tornillos de la bomba.

Un juego de juntas de cuero.

Una caja de cinc conteniendo:

Dos válvulas de reserva.

Tornillos de reserva para el peto, el corselete o el casco.

Pernos de reserva para el peto, el corselete o el casco.

Una llave pequeña para los tornillos de forma ovalada del casco.

Un juego completo de muelles para el casco y la bomba.

Una caja sólida con cerradura y llave conteniendo:

Un casco de buzo de seguridad, patente Siebe Gorman y Compañía, con corselete completo en todos los conceptos, con ventanilla superior, etc.

Una llave para los tornillos del casco.

Una almohadilla para el casco.

Una caja fuerte de marinero (con cerradura y llave y con divisiones especiales para los pesos, botas, traje de buzo, etc.), conteniendo:

150 pies en tres piezas aproximadamente de 15,25 me-

## Sección de Ingenieros

### Comisiones.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar al Coronel de Ingenieros de la Armada D. Joaquín Concas y Mencarini para que inspeccione en los talleres de la "Sociedad Experiencias Industriales", establecida en Aranjuez, calle de San Antonio, núm. 2, el material que la misma construye para la Sociedad Española de Construcción Naval, entendiéndose que la comisión conferida a dicho Jefe es indemnizable y forma parte del cometido del expresado Jefe, por serlo del segundo Negociado de esta Sección.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 30 de septiembre de 1926.

CORNEJO.

Sr. General Jefe de la Sección de Ingenieros.

Sr. Presidente de la Comisión Inspectoras del Arsenal de Cartagena.

Sr. Intendente General de Marina.

## Intendencia General

### Sueldos, haberes y gratificaciones.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Intendencia General de este Ministerio, ha tenido a bien conceder derecho al percibo del primer aumento de sueldo, desde la revista del mes que al frente de cada uno se expresa, a los Operarios de Máquinas permanentes que a continuación se relacionan, debiendo redactarse por la Habilitación correspondiente la oportuna liquidación de ejercicios cerrados por la parte que afecta al pasado presupuesto.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 25 de septiembre de 1926.

CORNEJO.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Ordenador General de Pagos de este Ministerio.

Sr. Interventor Central de Marina.

Sr. General Jefe de las Fuerzas Navales del Norte de Africa.

Señores...

### Relación de referencia.

EMPLEO	NOMBRES	Fecha desde la que debe percibirlo.
Operario de máquinas permanente.....	José Lozano Romasanta.....	1 junio 1926.
Idem.....	Juan González Medina.....	Idem.
Idem.....	Francisco García Mena.....	1 octubre 1926.

### Indemnizaciones.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intendencia General de este Minis-

terio y con arreglo a lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de indemnizaciones de 18 de junio de 1924 (D. O. núm. 145), ha tenido a bien aprobar las comisio-

nes desempeñadas por el Capitán de Navío D. Antonio Gascón y Cubells y Capitán de Corbeta D. Ignacio Fort y Morales de los Ríos, sin perjuicio de la detallada comprobación que en unión de los documentos que previene el párrafo tercero de la pág. 839 (primera columna) del citado DIARIO OFICIAL haya de practicar la Oficina fiscal correspondiente.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 25 de septiembre de 1926.

CORNEJO.

Sr. Intendente General de Marina.  
Sr. Ordenador General de Pagos de este Ministerio.  
Sr. Interventor Central de Marina.  
Señores...

**Relación de referencia.**

EMPLEO	NOMBRES	COMISIÓN DE REFERENCIA	Punto donde tuvo lugar	DIETAS DE VENGDAS
Capitán de Navío.	D. Antonio Gascón y Cubells.	Junta de exámenes para Capitanes y Pilotos. R. O. de 21 abril 1926 (D. O. núm. 144).	Madrid y Bilbao.	23
Capitán de Corbeta.	D. Ignacio Fort y Morales de los Ríos.	Idem íd.	Idem íd.	23

**Contabilidad.**

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, en Real orden fecha 24 del corriente mes, dice a este de Marina lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Vista la Real orden expedida por V. E. en 14 de agosto pasado, interesando la concesión de un crédito extraordinario de 2.369.387,36 pesetas para satisfacer las primas liquidadas por Navegación durante el último cuatrimestre de 1925, y

"Resultando que con la misma fecha y a propuesta de la Intendencia General de ese Departamento, se aprobó la liquidación de las primas devengadas durante el mencionado período y su remisión a este Ministerio, a fin de que se arbitren los recursos necesarios para su abono, conforme a lo prevenido en el art. 25 del Real decreto-ley de 21 de agosto de 1925, que regula su concesión;

"Considerando que el art. 21 de la propia disposición determina que las primas a la navegación y sus bonificaciones o reducciones se liquidarán por ejercicios anuales, que comenzarán el día 1.º de enero y terminarán el 31 de diciembre de cada año, excepción hecha del primer ejercicio, que comenzará el día de la entrada en vigor del decreto y terminará el 31 de diciembre de 1925, por cuyo motivo durante el ejercicio económico vigente no pueden practicarse nuevas liquidaciones, pues la primera que se efectúe habrá de comprender el año natural de 1926;

"Considerando que, reconocida la obligación dentro del actual ejercicio económico, debe atenderse a su pago en primer término, con los recursos del presupuesto en vigor, siempre que en él exista crédito expreso para ello, circunstancia que concurre en el presente caso, toda vez que en el art. 2.º del cap. 2.º de la Sección 5.ª del de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, existe un crédito de 4.000.000 de pesetas "Para primas a la navegación mercante nacional, según Real decreto-ley de 21 de agosto de 1925" que, de no destinarse al pago de las devengadas hasta 31 de diciembre de 1925, no podría tener aplicación alguna en el año actual, lo que equivaldría a estimar innecesario su otorgamiento, supuesto inadmisibles dado el espíritu de economía que presidió la formación del presupuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los *dos millones trescientas noventa y ocho mil ciento sesenta y cinco pesetas treinta y cuatro céntimos* (2.398.165,34), importe íntegro que representan según la liquidación aprobada, las primas a la navegación

reconocidas por el período de 21 de agosto a 31 de diciembre de 1925, sean satisfechas con cargo al crédito figurado en el vigente presupuesto de gastos de la Sección 5.ª "Ministerio de Marina", cap. 2.º, "Material", art. 2.º, "Dirección General de Navegación", con navegación mercante nacional, según Real decreto-ley de 21 de agosto de 1925, una vez que se cumplan en el expediente los requisitos exigidos por los arts. 17 y 27 del Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda Pública."

Lo que de Real orden traslado a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 29 de septiembre de 1926.

CORNEJO.

Sr. Director General de Navegación.  
Sr. Intendente General de Marina.  
Sr. Ordenador General de Pagos de este Ministerio.  
Sr. Interventor Central de Marina.

**Estado Mayor Central**  
Comisiones.

Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 3 de agosto último (D. O. núm. 174) referente a la construcción de un aparato predictor de demoras y calculador de rumbo para el tiro de torpedos, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Estado Mayor Central y lo informado por la Intendencia General de este Ministerio, se ha servido declarar con derecho a dietas, con arreglo al Real decreto de 18 de junio de 1924 (D. O. núm. 145) y por diez días probables de duración, la comisión del servicio que ha de desempeñar en Guernica (Vizcaya) el Coronel de Artillería de la Armada D. Manuel Vela Bermúdez, con destino en la Sección de estudios del Estado Mayor Central, cuya comisión es anexa al destino que dicho Jefe desempeña.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 30 de septiembre de 1926.

CORNEJO.

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor Central.  
Sr. Intendente General de Marina.  
Sr. Ordenador General de Pagos de este Ministerio.  
Sr. Interventor Central de Marina.  
Señores...